

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ALCALDÍA

**Resolución de Alcaldía N° 926 -2017-MPC-AL**

Callao, 30 AGO 2017

**EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA.**

**Visto:** el Memorando N° 177-2017-MPC-GGDU de fecha 11 de julio del 2017 de la Gerencia General de Desarrollo Urbano sobre aprobación de adicional y deductivo del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en la Urb. Juan Ingunza Valdivia – Vipol, Provincia de Callao, Callao" con Código SNIP 338834, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de fecha 19 de Setiembre de 2016, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 064-2016, se encargó a FINVER CALLAO S.A., la ejecución del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en la Urb. Juan Ingunza Valdivia – Vipol, Provincia de Callao – Callao" con Código SNIP 338834;

Que, con fecha 30 de Marzo de 2017, FINVER CALLAO S.A, firma el CONTRATO DE LA A.S. N° 01-2017-FINVER-CS derivada de la LP N° 04-2016-FINVER-CS con la empresa NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. – en adelante EL CONTRATISTA- para la Ejecución de la Obra del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en la Urb. Juan Ingunza Valdivia – Vipol, Provincia de Callao - Callao";

Que, con fecha 20 de Abril del 2017, se firma el Acta de Entrega de Terreno de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en la Urb. Juan Ingunza Valdivia – Vipol, Provincia de Callao - Callao", en la cual, el CONTRATISTA señala que la empresa de servicios CALIDDA ha manifestado que en los 18 pasajes y/o calles en donde se ejecutará la obra se encuentran conexiones domiciliarias y redes de distribución de gas natural en los dos extremos de las vías, las mismas que se encuentran a una profundidad de 60 cm (redes principales) del terreno natural y a una menor profundidad las conexiones domiciliarias; recomendando que en dichos pasajes no se realicen los trabajos de excavación con maquinaria y los mismos se realicen en forma manual, para no afectar las mismas. En ese sentido, El CONTRATISTA manifestó que por dicho motivo no podrá iniciar los trabajos en la obra, hasta que la Entidad haga las coordinaciones con la empresa de servicio CALIDDA acerca del Expediente Técnico que se deberá ejecutar;

Que, con fecha 24 de Abril de 2017, se firma el Acta de Acuerdo de la Postergación del Inicio de la Obra, en la misma se acuerda:

1. Postergar el inicio de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en la Urb. Juan Ingunza Valdivia – Vipol, Provincia de Callao - Callao" hasta que se determine en coordinación con CALIDDA, el tratamiento que corresponde a las conexiones domiciliarias y las redes de distribución en la zona de intervención de la obra.
2. El CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamo de mayor costo por el tiempo que se requiera para iniciar la obra.
3. La Entidad anota que tampoco corresponde la aplicación de alguna penalidad al CONTRATISTA por el no inicio de la misma, dado que el motivo de la postergación no es atribuible al Contratista o a la Entidad.
4. Una vez obtenido el pronunciamiento de la empresa de servicio CALIDDA sobre el Expediente Técnico de ejecución de la Obra, la Entidad le comunicará al CONTRATISTA la solución planteada para poder iniciar los trabajos en la Obra.





Que, mediante CARTA N° 056/NELAN de fecha 24 de Abril del 2017, NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. indica en el asunto "Observación a la Entrega de Terreno", en donde manifiesta lo ya señalado en el Acta de Entrega de Terreno. Asimismo, en el punto 4 indica "Es importante señalar que se ha observado que los pasajes a intervenir son peatonales, no habiendo tránsito vehicular, solo ingresan vehículos en las casas que tienen cochera. Por lo que nos comprometemos a presentar un nuevo estudio de suelos para verificar el diseño de pavimento planteado";

Que, mediante CARTA N° 128-2017-FINVER-GI de fecha 05 de Mayo de 2017, la Gerencia de Ingeniería de Finver Callao S.A. se dirige a la empresa de servicios CALIDDA y le manifiesta que la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en la Urb. Juan Ingunza Valdivia – Vipol, Provincia de Callao - Callao", no se ha podido iniciar, ya que la misma ha indicado que en los 18 pasajes y/o calles que forman parte del mencionado proyecto, se encuentran conexiones domiciliarias y redes de distribución de gas natural en los dos extremos de la vía, ubicados a 60 cm por debajo del suelo para las redes principales y a una menor profundidad para las conexiones domiciliarias, en donde recomendaron no se realicen los trabajos de excavación con máquina y los mismos se realicen en forma manual para no afectar las conexiones.

Que, mediante CARTA 2017-015128, recepcionada el 11 de mayo de 2017, la Empresa de Servicios CALIDDA da respuesta a la CARTA N° 128-2017-FINVER-GI. En la misma, informa la existencia de instalaciones de gas natural en el ámbito de la citada obra y solicita adoptar "medidas con el objetivo de evitar una afectación a sus redes de gas que pongan en riesgo la integridad física de la población, la propiedad de las personas y el normal abastecimiento del servicio de gas natural", para lo cual indica adoptar las siguientes medidas:

- (...)
2. Por medidas de seguridad no está permitido la construcción de estructuras y edificaciones sobre las tuberías de gas natural (cercos, rampas, barandas, zapatas, columnas, pozos, cámaras, postes, buzones, avisos, etc.), estas construcciones deben de estar alejados a una distancia no menor a 1 m. para líneas que operan a presiones menores o iguales a 10 bares.
  3. No está permitido que instalaciones de gas natural quede dentro de una infraestructura ajena al Sistema de Distribución.
  4. No está permitido que instalaciones del Sistema de Distribución de Gas natural subterráneas queden expuestas.  
(...)
  7. Solicitamos realizar un sondeo con herramientas de mano, nunca con máquinas excavadoras, y a una distancia entre sondeos no mayor a 1 metro a cada lado del eje de la tubería de gas natural. Seguir estrictamente las recomendaciones impartidas por Calidda.
  8. No se debe circular o maniobrar con camiones o maquinaria pesada sobre la traza de la tubería de gas natural a menos que éste se encuentre protegido con algún elemento mecánico que soporte dichas cargas o que la tubería cuente con una tapada mínima de 80 cm de tierra bien compactada.  
(...)
  10. De acuerdo con lo establecido en el Art. 82 del Reglamento de distribución de Gas Natural por redes de Ductos, DECRETO SUPREMO N° 042-99-EM. Todos los gastos derivados de la remoción, traslado y reposición de las instalaciones de Distribución que sea necesario ejecutar como consecuencia de obras de ornato, pavimentación y en general, por razones de cualquier orden, serán sufragados por los interesados o quienes los originen. Estos trabajos serán ejecutados por el Concesionario. Para tal efecto se presentará el presupuesto respectivo que deberá ser cancelado por el interesado o quienes lo originen, previamente a su iniciación. Estos pagos no darán lugar a ningún tipo de reembolso por parte del Concesionario.
  11. Según la información enviada la excavación se realizará a una profundidad de 0.45 m, Por lo que es muy probable que la cinta de advertencia sufra daños, se recomienda realizar una revaluación en el Proyecto mencionado a fin de evitar el daño a la cinta de prevención la cual será asumida por ustedes con todos los gastos que esta acarree (disposición de Técnicos de PPD).  
(...) (el subrayado es agregado).

Por último, en la carta se indica que: "Es importante recalcar que las afectaciones a las instalaciones del sistema de distribución de gas natural pueden provocar fuga de gas natural en la vía pública lo cual podría poner en riesgo la integridad física de sus trabajadores, los vecinos, la propiedad de las personas y el normal abastecimiento de gas natural en el distrito."





Que, asimismo, mediante CARTA 2017-015535, recepcionada el 17 de mayo de 2017, la Empresa Servicios CALIDDA en respuesta también a la CARTA N° 128-2017-FINVER-GI, menciona la existencia de instalaciones de Sistema de distribución de Gas Natural en la zona donde se efectuará la Obra. Asimismo, solicita que se deberá considerar las siguientes recomendaciones:

"(...)

3. *Cálidda cuenta instalaciones del Sistema de Distribución Gas natural enterrados con una tapada de referencial de:*

- *Tubería de Acero: 1.20 m*
- *Tubería de Polietileno: 0.61 m.*

(...)

7. *No se pueden considerar que instalaciones del Sistema de Distribución de Gas natural subterráneas queden expuestas.*

8. *No se pueden considerar que instalaciones del Sistema de Distribución de Gas natural sean manipulados por terceros que no guardan relación con nuestra representada.*

(...)

10. *No se pueden considerar que instalaciones del Sistema de Distribución de Gas natural (cinta de seguridad amarilla) sea retirada, la cinta de seguridad está ubicada a 30 cm a nivel del terreno terminado, ya sea vereda, pista, terral o jardín.*

11. *Los trabajos sobre las redes de Gas Natural debe ser de manera manual, no debes usar pala mecánica a menos de un metro de distancia de las instalaciones del Sistema de Distribución de Gas Natural.* (El subrayado es agregado).

Que, a su vez, señala en la carta que: "Las instalaciones para la distribución de gas natural deben permanecer en las mismas condiciones al finalizar la obra incluyendo la reposición de la cinta. Si alguna instalación no cumple lo estipulado en la presente y en el reglamento de distribución de gas natural, Cálidda subsanará el incumplimiento a costo del interesado o quienes lo originen de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del Reglamento de Distribución de Gas Natural";

Que, la Empresa de Servicio ENEL mediante CARTA DPYOMT-38399097-2017 del 23 de mayo del 2017, menciona en relación a la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en la Urb. Juan Ingunza Valdivia – Vipol, Provincia de Callao - Callao", la existencia de Redes Subterráneas y Aéreas del Sistema de Distribución Primaria (SDP), Redes Subterráneas y Aéreas del Sistema de Distribución Secundaria (SDS) e Instalaciones de Alumbrado Público (IAP). Sobre las Redes subterráneas, las que corresponden al SDP se encuentran ubicadas a una profundidad aproximada de 0.90 m. y las de SDS se ubican a una profundidad aproximada de 0.50 m. Adicionalmente, se menciona que en la zona de ejecución de las obras donde se encuentren instaladas las redes eléctricas, está prohibido el uso de retroexcavadora;

Que, mediante CARTA NOTARIAL N° 005-2017-FINVER-GG de fecha 25 de mayo de 2017, la Gerencia General de Finver Callao S.A., comunica al Sr. Marco Antonio Aguirre Camacho proyectista de la elaboración del Expediente Técnico, lo manifestado por la empresa de Servicio CALIDDA mediante CARTA N° 2017-015128, sobre la existencia de instalaciones de gas natural en el ámbito del PIP "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en la Urb. Juan Ingunza Valdivia – Vipol, Provincia de Callao - Callao y solicita pronunciamiento sobre el mismo;

Que, mediante Carta N° 076-2017/NELAM de fecha 06 de Junio del 2017, NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. señala que está remitiendo el Estudio de Suelos que se comprometió a realizar. Asimismo, señala que el referido estudio ha sido realizado por el laboratorio TECNOVIAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. y menciona además que el mismo señala factores que deben considerarse en la solución a plantearse por Finver Callao S.A. por último, menciona que los criterios que deben primar para la ejecución de la presente obra deben ser la seguridad de los pobladores;

Que, con Informe N° 178-2017-FINVER/GI/LERM del 12 de junio del 2017, el coordinador de la Obra en base a toda la información generada y para no poner en riesgo la integridad física de la población, la propiedad de las personas y evitar una afectación a las redes de gas natural y redes eléctricas se recomienda reformular el Expediente Técnico de la obra mediante un adicional y deductivo de obra;





Que, mediante el Oficio N° 419-2017-FINVER/GG recepcionado el 07 de julio del 2017 el Gerente General de FINVER CALLAO S.A. adjuntando, el Informe N° 252-2017-FINVER-GI de la Gerencia de Ingeniería de Finver Callao S.A., remité el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en la Urb. Juan Ingunza Valdivia-Vipol, Provincia de Callao-Callao", solicita la aprobación de un Adicional y Deductivo Vinculante de la referida Obra;

Que, FINVER CALLAO S.A., señala que se han cumplido conforme a ley las causas y procedimientos necesarios para sustentar la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 vinculante, es decir, no poner en riesgo la integridad física de la población, la propiedad de las personas y evitar una afectación a las redes de gas natural y redes eléctricas, con lo cual se alcanzaría la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, por lo tanto, consideran procedente aprobar a través de una Resolución de Alcaldía el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 1'406,337.83 (Un Millón Cuatrocientos Seis Mil Trescientos Treinta y Siete con 83/100) y el Deductivo de Obra N° 01 vinculante al adicional por el monto S/ 1'406,337.83 (Un Millón Cuatrocientos Seis Mil Trescientos Treinta y Siete con 83/100), el mismo que tiene una incidencia de 0.00% respecto del contrato original;

Que, a través del Informe Técnico N° 103-2017-MPC-GGDU-GO-OAPA, de fecha 11 de Julio de 2017 la Gerencia General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao, considera procedente la reformulación del Expediente Técnico original. En tal virtud, emite opinión favorable por la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculado de la Obra submateria, que contiene el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 1'406,337.83 (Un Millón Cuatrocientos Seis Mil Trescientos Treinta y Siete con 831100) y el Deductivo de Obra N° 01 vinculante al adicional por el monto de S/ 1'406,337.83 (Un Millón Cuatrocientos Seis Mil Trescientos Treinta y Siete con 83/100), el mismo que tiene una incidencia de 0.00% respecto del contrato original;

Que, con el Memorando N° 2004-2017-MPC-GM de fecha 14 de julio de 2017, el Gerente Municipal, solicita la aprobación a través de Resolución de Alcaldía del Adicional y Deductivo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en la Urb. Juan Ingunza Valdivia - Vipol, Provincia del Callao - Callao"

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, aplicable al presente caso, establece en su artículo 34° Modificaciones al Contrato:

*"34.1 El Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad (...)*

*"34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."*

Que, a su vez el artículo 175° numeral 175.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece como Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Así se anota: "Solo procede la ejecución de las prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%), del monto de contrato original."



Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, Gerencia General de Desarrollo Urbano y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. DECLARAR PROCEDENTE**, la aprobación del Adicional de Obra N° 01 para la obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en la Urb. Juan Ingunza Valdivia – Vipol, Provincia de Callao – Callao" por el monto de S/. 1'406,337.83 (Un Millón Cuatrocientos Seis Mil Trescientos Treinta y Siete con 83/100), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

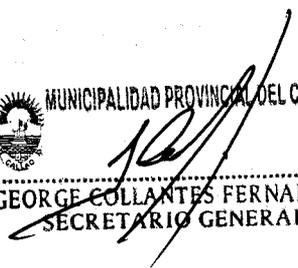
**ARTICULO 2. DECLARAR PROCEDENTE**, la aprobación del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para la obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en la Urb. Juan Ingunza Valdivia – Vipol, Provincia de Callao – Callao" por el monto de S/. 1'406,337.83 (Un Millón Cuatrocientos Seis Mil Trescientos Treinta y Siete con 83/100), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

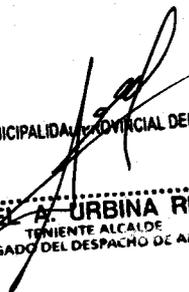
**ARTÍCULO 3.** Efectuado el descuento de la Prestación Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 1 de la Obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en la Urb. Juan Ingunza Valdivia – Vipol, Provincia de Callao – Callao" resulta una variación de S/. 0.00 soles, por lo mismo no genera incremento presupuestal alguno para la culminación de la ejecución de obra submateria.

**ARTICULO 4. ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia General de Desarrollo Urbano.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

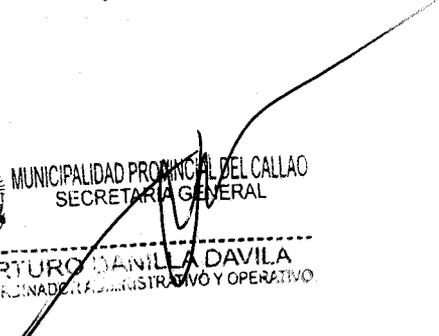
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
RAFAEL A. URBINA RIVERA  
TENIENTE ALCALDE  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao, **30 AGO. 2017**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL  
  
ARTURO DANILLA DAVILA  
COORDINADORA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO



1238

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
Gerente de Informática

28 SEP 2017

La Recepción de este documento no  
significa la aceptación de su contenido

Hora:

Reg:

12:13